

DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR LA REFORMA Y ADECUACIÓN DEL LOCAL SITO EN LA CALLE SEGISMUNDO MORET Nº 21 DE CHICLANA DE LA FRONTERA CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL COWORKING DIGITAL CÁDIZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ QUE ACTÚA COMO ORGANISMO BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN “COWORKING/HUB DIGITAL CÁDIZ”, DENTRO DEL PROYECTO “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES COFINANCIADO EN UN 80% POR FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020 Y EN UN 20% SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL, PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COWORKING DIGITAL EN CHICLANA DE LA FRONTERA.

EXPEDIENTE P.A. 08/2022

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. <i>Órgano de Contratación.</i>	3
2. <i>Antecedentes.</i>	3
3. <i>Objeto del contrato.</i>	6
4. <i>Vigencia del contrato.</i>	7
5. <i>Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.</i>	7
6. <i>Procedimiento de contratación.</i>	9
7. <i>Características de las empresas licitadoras.</i>	9
8. <i>Documentación a aportar por las empresas licitadoras.</i>	10
9. <i>Criterios de Adjudicación y Oferta Anormal.</i>	13
10. <i>Variantes Técnicas.</i>	16
11. <i>Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.</i>	16
12. <i>Adjudicación y formalización.</i>	17
13. <i>Responsable del contrato.</i>	18

1

14.	Ejecución del contrato.	18
15.	Obligaciones del contratista.	18
16.	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.	19
17.	Penalizaciones.	20
18.	Resolución del contrato.	20
19.	Subcontratación.	21
20.	Cesión del Contrato.	22
21.	Revisión de Precios.	22
22.	Modificaciones previstas.	22
23.	Otras Obligaciones.	23
24.	Confidencialidad.	26
25.	Protección de datos.	27
26.	Plazo de presentación de ofertas.	27
27.	Lugar de presentación de ofertas.	27
28.	Normativa aplicable y jurisdicción competente.	28

1. Órgano de Contratación.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante la CÁMARA); es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

La CÁMARA tiene establecida su sede institucional en Cádiz, C/ Antonio López 4 de Cádiz, con C.I.F. Q1173001G, Teléfono: 956.01.00.00, Fax: 956.25.07.10

En el Perfil del Contratante de la CÁMARA (<https://www.camaracadiz.com/perfil-del-contratante>), los licitadores pueden acceder a las Normas Internas de Contratación, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

La publicación en el Perfil del Contratante de la CÁMARA tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en las referidas Normas Internas, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

2. Antecedentes.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019, con el proyecto de Coworking/Hub digitales, que se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3a Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

A través de este Proyecto, la CÁMARA ha sido seleccionada con el Coworking Digital Cádiz (CDC) como uno de los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación de centros de incubación (Coworking/Hub Digitales) que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, que promuevan

la incorporación de las TIC, la digitalización, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La tasa de cofinanciación FEDER para el presente proyecto asciende, a un 80% sobre el gasto total elegible.

Que es interés de Diputación Provincial de Cádiz y la CÁMARA, desarrollar el proyecto Coworking Digital en la ciudad de Chiclana de la Frontera, y en consonancia con los objetivos que comparten ambas instituciones, la CÁMARA y el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, han firmado un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención directa excepcional, con el objeto de desarrollar el proyecto de infraestructuras y servicios asociados, para la creación y funcionamiento del coworking digital en Chiclana de la Frontera, en el que asume la obligación de hacer efectivo, el compromiso. protocolizado de realizar todas las actuaciones necesarias a fin de otorgar una subvención directa y excepcional a favor de la CÁMARA, que se corresponde con la financiación restante del proyecto, es decir, del 20 %.

La puesta en marcha del Coworking Digital Cádiz (CDC) tiene como objetivo crear y equipar un espacio de trabajo/incubación para empresas, micro pymes y emprendedores, en su mejora de la competitividad y productividad, a través del fomento intensivo de la Transformación Digital, facilitándoles para ello el espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

Este centro pretende convertirse en el referente para la transformación digital de las comarcas de la Bahía de Cádiz y La Janda, y de apoyo para pymes y emprendedores.

Paralelamente, su objetivo es:

- Adecuar un espacio de trabajo para la incubación/aceleración de pymes, micro pymes y emprendedores que potencien su competitividad.

- Convertirse en el referente y herramienta provincial para promover la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.
- Contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica.
- Acceder a la internacionalización de las empresas y la cooperación tecnológica exterior.
- Fomentar el desarrollo turístico.

El proyecto denominado Coworking Digital Cádiz se prevé instalar en Chiclana de la Frontera, en un local de 230 m², ubicado en la calle Segismundo Moret nº 21, en el centro de la ciudad.

La elección de la implantación del proyecto, en pleno centro de la población, en la zona de actividad económica y de profesionales de empresas de servicios y aparcamiento público, generará espacios de sociabilidad y encuentro de pymes y emprendedores de actividades diferentes que, conectadas por una indudable facilidad en su movilidad en una ciudad de convivencia y confort reconocidos, harán atractiva las instalaciones que se van a poner su disposición con lo que indudablemente redundará en optimizar su competitividad.

La decisión de instalar el Coworking Digital Cádiz en Chiclana de la Frontera se basa en que dicha ciudad tiene reconocido el ser un constante fermento de emprendedores, y por estar situada en el corazón de ambas comarcas.

El Proyecto Básico y de Ejecución, elaborado por Arantxa Martínez Rodríguez y Francisco Javier Moreno Álvarez (Colegiados: No 2.957 y 2.428 respectivamente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz) fue visado inicialmente el 6 de octubre de 2022 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz conteniendo el detalle correspondiente acerca de las actuaciones a abordar.

Este proyecto visado fue sometido a licitación pública el día 19 de octubre de 2022, si bien, dicha licitación quedó desierta al no haberse recibido ninguna oferta. A raíz de esta circunstancia, se ha procedido a realizar una nueva licitación tras haber

modificado el proyecto, habiéndose visado de nuevo con fecha de 29 de noviembre de 2022.

En <https://camaracadiz.es/perfil-contratante/> pueden consultarse de manera detallada las modificaciones efectuadas.

3. Objeto del contrato.

Es objeto de la presente licitación la contratación de la obra de reforma y adecuación de del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera **CON MOTIVO DE LA UBICACIÓN DEL COWORKING DIGITAL CÁDIZ**", incluido en el proyecto "INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITAL Cofinanciado en un 80% por Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020 y en un 20% según convenio, entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cádiz, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente documento y en el proyecto técnico.

La celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de la CÁMARA, de llevar una obra de reforma y adecuación en un edificio de su propiedad, sito en la calle Segismundo Moret nº 21 de Chiclana de la Frontera para acoger los diferentes elementos que van a componer el Coworking/Hub Digital Cádiz" con el objetivo crear y equipar un espacio de trabajo para empresas, micropymes y emprendedores desde el que trabajar para mejorar la competitividad y productividad a través del fomento intensivo de la Transformación Digital, facilitándoles para ello el espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

Además del presente documento revisten carácter contractual la memoria del proyecto, planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadro de precios y el Proyecto Técnico que se adjunta a la presente convocatoria.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y del resto de los documentos

contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de los capítulos de obra del proyecto a ejecutar, y el hecho de que la obra se encuentre definida en su totalidad, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico si la misma se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes.

Este contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de obra, de conformidad con lo establecido en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP-2017).

4. Vigencia del contrato.

Se estima un plazo de ejecución de SEIS MESES y se iniciará con el acta de comprobación del replanteo.

5. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 179.966,06 € (148.732,28 € + 21% IVA: 31.233,78 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 148.732,28 € (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS).

El cálculo del precio se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo su desglose, tal y como se contempla en el proyecto el siguiente:

Total Ejecución Material	124.985,11
13% Gastos Generales	16.248,06
6,00% Beneficio Industrial	7.499,11
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATACIÓN	148.732,28
21% I.V.A.	31.233,78
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	179.966,06

A todos los efectos, se entenderá que están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas (con los mínimos recogidos en el presente Documento y Anexos), como son los generales, incluyendo la contratación del personal necesario, financieros, beneficios y toda clase de tributos.

Se entenderá, que las ofertas presentadas comprenden toda clase de gastos, tasas, e impuestos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, salvo los gastos correspondientes a licencia de obra, licencia de primera ocupación y declaración de obra nueva que serán asumidos por la CÁMARA.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la CÁMARA.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado su objeto, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de la CÁMARA.

El régimen de pagos consistirá en la presentación de certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP y artículo 147 y siguientes del RGLCAP.

El contratista presentará una única factura por cada certificación de obra, abonándose mediante transferencia bancaria, en los plazos establecidos en la normativa de pago a proveedores.

Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER. En el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Tasa de cofinanciación: 80%.

Cofinanciación: Excma. Diputación Provincial de Cádiz. Tasa de cofinanciación: 20%

6. Procedimiento de contratación.

Procedimiento Abierto General con selección de oferta más ventajosa en su conjunto, atendiendo a los criterios objetivos de valoración, según instrucciones publicadas en la página web de la CÁMARA www.camaracadiz.com (perfil del contratante) y las recogidas en el presente Documento de Requisitos y Condiciones.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

No sujeto a regulación armonizada.

7. Características de las empresas licitadoras.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar y no incurso en prohibiciones de contratar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos, reglas fundacionales o ámbito de actividad y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Asimismo, deberá de cumplir con los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional descritas en este Documento.

8. Documentación a aportar por las empresas licitadoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores.

La presentación de la oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento, por parte del licitador, del presente pliego, sin salvedad alguna. El desconocimiento del presente pliego en cualquiera de sus términos o documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento: Procedimiento para la contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra de reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz (CDC).– Expediente P.A. 08/2022.

2. Los datos del participante.

3. Su dirección, teléfono, correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.

4. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- “Sobre 1 - Documentación General”
- “Sobre 2 - Propuesta Técnica”
- “Sobre 3 - Propuesta Económica”.

Sobre número 1:

“DOCUMENTACIÓN GENERAL” (conteniendo en papel un **ejemplar original o copia compulsada de la documentación**).

Si la documentación obrara en poder de esta Corporación, por haber concurrido con anterioridad a Expedientes de Contratación en la anualidad presupuestaria 2.021, bastará referencia al procedimiento en el cual se halla la documentación. No obstante, deberá presentar la documentación específica de este procedimiento (Anexo I, II y III), o cualquier otra que la empresa estime conveniente, y en cualquier caso, **siempre que se hubiera producido alguna modificación al respecto.**

- 1) Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa / empresario y, en su caso, su representación, mediante la declaración firmada que se adjunta como **Anexo I**.

Se acompañará igualmente la siguiente documentación:

- Si es persona física, NIF.
 - Si es persona jurídica, CIF, escritura de constitución y poder suficiente y NIF del representante que actúe en nombre de la persona jurídica.
 - Declaración responsable según **Anexo II**.
- 2) Solvencia económica y financiera, a través de todos y cada uno de los siguientes medios:
 - Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de resultar adjudicatario junto a una propuesta o proposición de compañía aseguradora, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de oferta más ventajosa y requerimiento de documentación.
 - Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda para acreditar el volumen de negocios global de la

empresa, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Los empresarios/personas físicas no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la documentación a la que estén obligados según la normativa fiscal o cualquier otra documentación que acredite efectivamente su volumen de negocios.

3) Solvencia técnica y profesional, por medio de todos y cada uno de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos dentro del ámbito de actividades de obras, para la reforma y adecuación de oficinas, espacios, etc. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, así como materiales integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, asumiendo compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios para llevar a cabo adecuadamente las obras.

Recibida la documentación citada, la CÁMARA podrá realizar las consultas pertinentes con los licitadores para llevar a cabo las aclaraciones que resultaren precisas.

De apreciar deficiencias materiales subsanables en alguna de las ofertas, se requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Sobre número 2: (Conteniendo un ejemplar de la documentación en papel), donde se expondrá Memoria explicativa de la forma en que, si es seleccionado, el licitador prestará el servicio de conformidad a lo recogido en el presente Documento de Requisitos y Condiciones, y específicamente que cumple las características de las empresas licitadoras (cláusula 7) así como los criterios de valoración contenidos en la cláusula 9.

Sobre número 3:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, y en su caso, relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo III**.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estima fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

9. Criterios de Adjudicación y Oferta Anormal.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala en base a la mejor relación calidad-precio (70) puntos Oferta Económica, (30) puntos calidad/técnica

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas en base a las propuestas recibidas seleccionando aquellas que mejor se adapten a sus necesidades.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

A) Proposición económica: Máximo 70 puntos, valorados de la siguiente forma:

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 70 * \text{Min} / \text{Of}$$

- Donde P es la puntuación obtenida
- Min es la oferta más baja de todas las presentadas
- Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

No se admitirán ofertas de importe superior al presupuesto de licitación.

B) Propuesta Técnica: Máximo 30 puntos valorados como sigue:

Memoria Técnica de Ejecución y Planificación.

Se valorará la capacidad del licitador sobre este tipo de trabajos mediante la aportación de un documento tipo memoria que especifique el desarrollo de los trabajos a realizar, los métodos constructivos, los materiales a emplear programación por fases de la obra, los problemas que puedan detectarse y su solución el cual deberá adaptarse al plazo descrito en los pliegos y el cual deberá contener:

1. Desarrollo de los trabajos, métodos constructivos y materiales a emplear (5 puntos).
2. Propuesta de programación de las fases de la obra (5 puntos).
3. Problemas que puedan detectarse y su posible solución (5 puntos).
4. Medios (humanos y materiales) asignados a cada fase (5 puntos).
5. Identificación de la afectación de las obras a los edificios colindantes y soluciones propuestas (5 puntos).

6. Plan de mantenimiento vinculado al periodo de garantía (5 puntos).

Se otorgará a cada apartado la máxima puntuación al licitador que presente unos niveles de concreción y adecuación de la memoria más elevados, y al resto se le puntuará de manera proporcional.

Los criterios anteriormente indicados se consideran los más adecuados para la adjudicación del contrato de acuerdo con el principio de mejor relación calidad-precio a la vista del proyecto que rige la ejecución del contrato

Oferta anormal:

Con respecto al criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

De los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

(i) Cuando concorra un licitador: La oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales calculadas sobre dicho presupuesto de licitación expresado en euros.

(ii) Cuando concurren dos licitadores: La oferta que es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, calculando este porcentaje sobre las cantidades expresadas en euros.

(iii) Cuando concurren tres o más licitadores: las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media.

En estos supuestos, la CÁMARA, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la CÁMARA podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva por la adjudicación.

Si el Responsable del contrato (y/o la Mesa) considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

10. Variantes Técnicas.

No se admiten.

11. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

1. Se establece como condición especial de ejecución:

La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización correspondiente al 1% del precio del contrato, excluido el IVA, que se practicará en la última factura/certificación.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

12. Adjudicación y formalización.

Valorados las ofertas el órgano de contratación requerirá a la oferta más ventajosa, para que en un plazo no superior a 5 días hábiles aporte la siguiente documentación:

1. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva de que la empresa no tiene deudas con la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que justifique la realización del objeto del contrato y al corriente de pago del mismo.

3. Justificante de haber constituido Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del valor estimado del contrato, sin incluir el IVA.

4. Contratación de la Póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en caso de no haberlo aportado en el momento de presentación de ofertas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este punto podrá ser, por sí sola, causa de exclusión. La CÁMARA se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

El órgano de contratación, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la aportación de la documentación, adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa, procediendo a formalizar el citado contrato, mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, de una parte, por un representante de la CÁMARA y, de la otra, por un/os representante/s de la empresa seleccionada, al que se unirán el Documento de Requisitos y Condiciones, y la documentación junto con la propuesta presentada, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

En el supuesto de que no se procediese a la firma del contrato en el citado plazo por causas imputables al adjudicatario, la CÁMARA se reserva la facultad de proceder a adjudicar la contratación con el siguiente licitador seleccionado mejor valorado, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

13. Responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, designada por la CÁMARA.

14. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en las Normas Internas de Contratación, en el presente Documento de Requisitos y Condiciones de la Contratación y en la oferta presentada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir modificaciones en el objeto o en el precio del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras en el procedimiento de adjudicación.

15. Obligaciones del contratista.

El contratista queda obligado a:

- a) Ejecutar el servicio con sujeción al presente Documento de Requisitos y Condiciones y al Contrato con la diligencia debida.
- b) A generar cuanta documentación sea exigible en función de lo recogido en el presente Documento.
- c) Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del presente expediente de licitación.

- d) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- e) A la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- f) A indemnizar todos los daños que se causen tanto a esta Corporación como a terceros, como consecuencia de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- g) El contratista queda obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- h) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del contrato no será remunerado por la CÁMARA.

16. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

- a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la CÁMARA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la CÁMARA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

- b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

17. Penalizaciones.

-Por demora Se impondrán penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios que pueda tener derecho la CÁMARA, originados por la demora del contratista: en particular y con independencia de la aplicación de las penalidades, en caso de incumplimiento por parte del contratista del compromiso de ejecución de la obra en plazo o de cualquier otro compromiso esencial, diera lugar a una solicitud de reintegro o retención de cantidades pendientes.

-Por cumplimiento defectuoso Como regla general, su cuantía será un 2% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, la comisión de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10 % respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

-Por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: 2% del precio del contrato.

-Otras penalidades: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato antedichas dará lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP a una penalización correspondiente al 1% del precio del contrato, excluido el IVA, que se practicará en la última factura/certificación.

18. Resolución del contrato.

La CÁMARA resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- b) La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- c) Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios.
- d) El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en el presente documento.
- e) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la CÁMARA para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de La Contratista, le será incautada la garantía depositada y deberá indemnizar a la CÁMARA por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

19. Subcontratación.

Se permite la subcontratación en los términos siguientes:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su utilización.

- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista; justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la CÁMARA, con arreglo estricto al Documento de Requisitos y Condiciones y a los términos del contrato.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la CÁMARA contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- e) En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece, además de las previstas en la LCSP, la siguiente consecuencia:

Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

20. Cesión del Contrato.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento

21. Revisión de Precios.

Queda excluida la revisión de precios

22. Modificaciones previstas.

No se contemplan.

23. Otras Obligaciones.

a) Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará desde la recepción de la obra y será de un año desde la fecha de recepción de la obra.

Si la obra se arruinara o sufriese deterioro grave incompatible con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos o debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en un plazo de dos años, a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

b) Designación por el adjudicatario de la persona responsable.

El adjudicatario deberá designar a persona que ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y el órgano de contratación en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra.

c) Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando fuese exigible, será redactado por una persona con la titulación técnica exigida legalmente, suscrito por el adjudicatario, y presentado a la CÁMARA en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato al inicio de la obra.

d) Comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no

podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el Área encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cuando, a juicio de la Dirección Facultativa de las obras con carácter facultativo, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la firma del acta.

Si el contratista no acudiere al acto de comprobación del replanteo, sin causa justificada, su ausencia se considerará como causa de resolución del contrato con las consecuencias y efectos previstos en las normas de aplicación vigentes.

e) Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras.

El control de calidad, tanto de los materiales como de los métodos constructivos, se desarrollará de manera permanente, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad diseñado previamente al inicio de la obra por la Dirección Facultativa y acordado con la contrata.

f) Publicidad y señalización de la obra:

-Obligaciones relativas a información y publicidad comunitaria.

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y del documento "Formato de Cartelería" alojado en el perfil del contratante especialmente:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la

Unión Europea el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como hacer constar la participación de la Diputación provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa” y la inserción del logotipo del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Las actuaciones de comunicación que han de abordar los adjudicatarios para informar al público del apoyo obtenido por los Fondos dependerán del estado de ejecución del contrato y se centran en:

-Durante la ejecución (valla o cartel de obra temporal)

El adjudicatario colocará las vallas o carteles de obra temporales y de tamaño significativo, en el lugar designado por la Dirección Facultativa, bien visibles para el público.

Los citados carteles serán de material resistente a la intemperie y en cualquier caso aprobados por la Dirección facultativa.

Con independencia de las señalizaciones de obra que estará obligado a instalar el contratista a su costa, conforme a la documentación técnica o por las disposiciones vigentes, incluidas las municipales, vendrá obligado a instalar estos carteles en el plazo de 10 días naturales desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo, y conservarlos a lo largo de toda la duración de la obra.

Para proceder al abono de la primera certificación de obra, será necesario que el cartel esté correctamente ubicado.

-A la finalización de la obra (placa permanente)

El adjudicatario colocará, en sustitución del cartel de obra o valla, una placa permanente de tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para el público, en un plazo de tres meses a partir de la finalización de la ejecución, a su costa.

El diseño y tamaño de esta placa se ajustará a lo establecido en el documento “Formato de Cartelería” y a las determinaciones de la Dirección Facultativa.

Las instrucciones relativas al diseño y tamaño de la valla o cartel temporal y de la placa permanente, se ajustarán al Anexo denominado “Formato de Cartelería”, que se encuentra alojado en el perfil del contratante y que prevalecerá sobre las indicaciones contenidas en el Proyecto de obra.

24. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso, y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

Tanto la CÁMARA como el adjudicatario durante el tiempo que dure el contrato, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes,

inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

Es especialmente importante garantizar la confidencialidad de las personas que presten el servicio en cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

25. Protección de datos.

Dado que el adjudicatario puede tener acceso a datos de carácter personal durante la ejecución del contrato, el mismo se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del contrato, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación y, en especial, no reproducir ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deben ser destruidos o devueltos a la CÁMARA, incluyendo cualquier soporte o documento.

26. Plazo de presentación de ofertas.

Hasta las 14.00 horas del día 3 de Enero de 2.023

Las ofertas enviadas por correo deberán tener su entrada antes de esa fecha y hora, no bastando con la justificación del envío.

27. Lugar de presentación de ofertas.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
CÁDIZ

Servicio de Registro (9:00 a 14:00h)

C/ Antonio López, 4 - 11004 CÁDIZ

Teléfono: 956 010000 - Fax: 956 250 710

28. Normativa aplicable y jurisdicción competente.

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en el presente Documento de Requisitos y Condiciones, y en lo no previsto en éste por el Derecho Privado.

Toda controversia que se derive del presente Contrato, incluida su preparación, adjudicación, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento y extinción, se resolverá por el orden jurisdiccional civil. La competencia territorial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, corresponde a los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

En Cádiz, a 5 de Diciembre de 2.022

ANEXO I – DATOS DE LA EMPRESA

EXPEDIENTE 08/2022 - Contratación de una empresa para realizar la reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020

NOMBRE Y DOS APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
N.I.F./C.I.F.
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN C/._____Nº: C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA
TELEFONO
E-MAIL:
PERSONA DE CONTACTO:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES: NOTARIO Nº PROTOCOLO: FECHA:
ESCRITURA DE APODERAMIENTO: Apoderado/a: NIF: NOTARIO Nº PROTOCOLO: FECHA:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a.....dede

[Firma y Sello]

ANEXO II– DECLARACION RESPONSABLE

Procedimiento 08/2022 – Contratación de una empresa para realizar la reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020

D/D.^a _____, en nombre y representación de _____ / En nombre propio (Escoger lo que proceda) DECLARA:

1º) Que se hallan en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar establecidas en los artículos 65 y ss. (“Normas generales y especiales sobre capacidad”) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

2º) Que ----- como persona física / la Sociedad ----- a la que representa (escoger lo que corresponda), ni ninguno de sus administradores ni apoderados, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 (“Prohibiciones de contratar”) de la mencionada normativa sobre contratación pública.

3º) Que las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

4º) Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.

5º) Que ----- como persona física / la Sociedad ----- , a la que representa (escoger lo que corresponda), se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las

disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafe de Formación, presentando para ello la documentación acreditativa de tales requisitos, cuando le sea requerido.

Firma y fecha

ANEXO III MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)

PROCEDIMIENTO 08/2022 Contratación de una empresa para realizar la reforma y adecuación del local sito en la calle Segismundo Moret de Chiclana de la Frontera con motivo de la ubicación del Coworking Digital Cádiz en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER

D. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, tel _____, actuando en (propio o de la empresa a que representa) _____, con domicilio en _____, calle _____, num _____, CIF _____, o DNI o documento que lo sustituya num _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto _____ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Documento de Requisitos y Condiciones y demás documentos que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, y se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el IMPORTE TOTAL DE CONTRATO de (a) _____ (expresar en letra y número) EUROS más _____ (expresar en letra y número) EUROS en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de _____ (expresar en letra y número) EUROS.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En....., a.....de.....de.....

FDO: